

16/05/2003 - (TP 51)1938-D-03

+ ▶▶1938-D-03◀◀

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Créase la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, Parque Tecnológico del Litoral Centro, SAPEM.

Las acciones propiedad del Estado nacional, los gobiernos provinciales, las municipalidades y la Universidad Nacional del Litoral (UNL) que integran el capital social a la fecha o que integren por futuras emisiones, son intransferibles al sector privado.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lilia J. G. Puig de Stubrin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto que presentamos es similar al que hace ya dos años presentaron el diputado nacional Jorge Obeid, juntamente con las firmas de otros legisladores, que fuera numerado como expediente 7.291-D.-01.

El mismo tuvo una suerte dispar ya que obtuvo la aprobación de las comisiones de Ciencia y Tecnología, de Educación y de Presupuesto y Hacienda, pero pasado el plazo de vigencia que tiene un proyecto de ley para su tratamiento y aprobación, no logró que lo trataran las comisiones restantes que debían hacerlo.

Con fecha 29 de noviembre de 2000, por resolución del directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) 2.329, se resuelve suscribir el acta constitutiva de la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, denominada Parque Tecnológico del Litoral Centro SAPEM, ad referendum de su tratamiento por el Congreso de la Nación.

Para cumplimentar lo establecido en el artículo 1º de la citada resolución, así como también de la ley nacional 25.152 en cuyo inciso *a)* establece “que toda creación de organismo descentralizado requiere el dictado de una ley del Congreso de la Nación”, y dada la importancia que tal emprendimiento reviste para la región centro, se pide a los señores legisladores la sanción del proyecto de ley que ahora representamos.

El Parque Tecnológico del Litoral Centro SAPEM ubicado en la ruta 168, km 1, de la ciudad de Santa Fe, está integrado por el Conicet, la Universidad Nacional del Litoral, otras universidades y organismos nacionales y provinciales de la región centro; los gobiernos provinciales de Santa Fe, Entre Ríos y Córdoba, y los gobiernos municipales de las áreas metropolitanas de la ciudad de Santa Fe y Paraná; la Confederación General Económica de la República Argentina (CGE) y la Confederación General de la Industria de la República Argentina (CGI), los cuales suscribirán e integrarán el capital social del parque.

La sociedad se constituye conforme al régimen establecido en la ley nacional 19.550, de sociedades comerciales, capítulo II –De las sociedades en particular. Sección VI– de la sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, y tiene por objeto lo indicado en el artículo 4º del Estatuto Social del Acta de Constitución.

La trascendencia de este proyecto de I+D que tratamos, es de suma importancia a la hora de aunar voluntades para el logro de articular acciones entre el sector científico-tecnológico y los sectores productivos de la región, con el propósito de afianzar el proceso de creación de empresas de base tecnológica y la generación de procesos de transferencia de conocimientos al sector productivo.

Es de urgencia práctica para el normal funcionamiento que debe tener este proyecto de inversión, investigación y desarrollo, que se apruebe esta ley, además de felicitar a todos los entes públicos y privados que conviven en las ciudades de Santa Fe y Paraná, y se proyectan a toda la región del litoral centro, incluyendo a la provincia de Córdoba, que se embarcaron en tal proyecto.

Lilia J. G. Puig de Stubrin.

–A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.

